

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso por movilidad, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica o ejecutiva, Categoría Agente, subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; plazas vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio y de 20 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Nº 153 y 235 de 8 de agosto y 5 de diciembre de 2019.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (R.P.T.), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.4.- Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Legislación aplicable y condiciones de admisión de aspirantes.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

Para participar en el concurso los aspirantes deberán reunir, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura con la categoría de Agente u Oficial.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría de Agente u Oficial como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No encontrarse en suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- e) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.-Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditarlos méritos serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los Servicios Administrativos del Registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos/as.

4.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- Composición de la Comisión: La Comisión de Valoración estará constituida, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte de la Comisión:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario designado por la Alcaldía.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un

grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición de la Comisión de Valoración.

5.2.- Actuación de la Comisión: La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Todos los acuerdos de la Comisión de Valoración de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a las Comisiones de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Valoración del concurso.

6.1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente u Oficial de la Policía Local de Extremadura, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por antigüedad: 4 puntos.

6.2.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a lo siguiente:

Si no se especifica el número de horas 0 puntos.

Por los cursos de 10 horas 0,10 puntos, y en adelante, 0.10 puntos por cada 10 horas de curso, despreciándose las fracciones inferiores a diez horas.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

En aquellos documentos en los que se acrediten las horas mediante créditos y en éstos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que equivale a diez horas por crédito.

A los solos efectos de la aceptación de los cursos se estará a lo dispuesto en el Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades.

Para la valoración se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

Puntuación máxima por formación: 4 puntos.

6.3.- Docencia:

La impartición de cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas de temática directamente relacionada con la función policial en organismos o en instituciones públicas, serán valorados/as, cada uno/a, con arreglo a los tramos siguientes:

Si no se especifica el número de horas 0 puntos.

Por los curso de 10 horas 0,10 puntos, y en adelante, 0.10 puntos por cada 10 horas de curso, despreciándose las fracciones inferiores a diez horas.

En aquellos documentos en los que se acrediten las horas mediante créditos y en éstos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que equivale a diez horas por crédito.

Puntuación máxima: 1 punto.

6.4.-Titulación:

Por formación académica superior a la necesaria para ser admitido en el presente procedimiento selectivo:

- Por estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente: 0.5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Grado universitario, Licenciado o equivalente: 1 punto.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Puntuación máxima: 1 punto.

6.5.- Por agrupación familiar: 0,50 puntos

La agrupación familiar será valorable para aquellos funcionarios de Policía Local que participen en este proceso y cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en el municipio de Zafra por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculadas a ellas, u órganos del Poder Judicial.

Se acreditará la circunstancia de agrupación familiar mediante certificación expedida por el órgano competente acreditativa de los extremos anteriormente indicados.

El total de puntos a obtener en el concurso será de un máximo de 10,50 puntos.

Séptima.- Calificación del concurso y normas para resolver los empates.

7.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

7.2.- En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 6.2 (Formación). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1. (Antigüedad).

Ante la posibilidad de que aun aplicando el criterio anterior, en caso de empate en la puntuación total, si se produjese, éste persistiera se puntuará por el criterio de antigüedad hasta un máximo de 8 puntos, de formación hasta un máximo de 10 puntos y de docencia hasta un máximo de 2 puntos, dirimiéndose en caso de empate siguiendo el criterio que establece esta base, esto es seleccionar al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 6.2 (Formación) de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1. (Antigüedad).

Si aun así, persistiera el empate en la puntuación total, se puntuará por el criterio de antigüedad hasta un máximo de 12 puntos, de formación hasta un máximo de 15 puntos y de docencia hasta un máximo de 3 puntos, dirimiéndose en caso de empate siguiendo el criterio que establece la base 7.2 esto es, seleccionar al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 6.2 (Formación); de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1. (Antigüedad) y así sucesivamente ir aumentando los tramos en 4 puntos más por antigüedad, 5 más por formación y 1 más por

docencia con los criterios de desempate anteriormente indicados en cada uno de los tramos.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

8.1.- Nombramiento. La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los aspirantes seleccionados.

8.2.- Toma de posesión. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena. Impugnación, incidencias o recursos.

9.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

9.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Zafra, diciembre de 2019

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron mediante Resolución de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2019, previo informe de la Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

El Secretario

ANEXO I

....., mayor de edad, con D.N.I. nº
....., con domicilio a efectos de notificaciones en,
provincia de, calle....., nº, teléfono
....., correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para la provisión, mediante concurso por movilidad, de TRES plazas de Agente de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, a efectos de valoración del concurso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Zafra, de de 201...

El/la solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).